



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0162 DE 2022

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, mediante radicados Nos. 20174210066182 del 22 de febrero de 2017, 2017421013019012 del 17 de abril de 2017, 2017421377252 del 26 de septiembre de 2017, 20174210462312 del 31 de octubre de 2017, 20174210435532 del 01 de noviembre de 2017 y 20174210462362 del 21 de noviembre de 2017, solicitó y acreditó los requisitos legales de la Ley 1225 de 2008 artículo 3. Por esta razón, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró los dispositivos de entretenimiento familiar denominados CARROS ELÉCTRICOS, ahora RENT LUXURY CARS KIDS, con el No. 065 de 2017, mediante Resolución No. 135 del 213 de noviembre de 2017, dispositivos ubicados en las zonas comunes del tercer piso del Centro Comercial Calima, (ahora Centro Comercial MALL PLAZA), localizado en la Avenida Calle 19 No. 28 -80 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, “El registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad INVOKA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 2 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, solicitó la renovación del registro No. 065 de 2017 de los dispositivos de entretenimiento denominados CARROS ELÉCTRICOS, ahora RENT LUXURY CARS KIDS. Por esta razón, mediante Resolución 188 del 22 de noviembre de 2018, lo renovó.

Nuevamente, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, solicitó la renovación del registro No. 065 de 2017, aportando la documentación exigida en la Ley 1225 de 2008 artículo 3. Por efecto, esta Dirección lo renovó mediante la Resolución No. 203 del 21 de noviembre de 2019.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ncional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 83 del 9 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, dicho registro mantuvo su vigencia.

Que la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, con la que se amplió hasta el 28 de marzo de 2022, para los casos allí mencionados, Sin embargo, los dispositivos de entretenimiento familiar denominados CARROS ELÉCTRICOS CENTRO COMERCIAL CALIMA, ahora RENT LUXURY CARS KIDS, de acuerdo a la relación enviada por IDIGER, los empresarios en mención, no hicieron los trámites correspondientes a la renovación del Concepto Técnico emitido por IDIGER. Por tal razón, entendiéndose lo que se previó en el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 127 del 2021 y como consecuencia se presentó la pérdida de la vigencia de los registros expedidos por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que el 14 de febrero de 2022, se llevó a cabo la notificación de la Resolución No. 0020 de 2022 por medio del correo electrónico a las empresas relacionadas en el citado acto administrativo, además fue publicada en el Registro Distrital 7368 del 17 de febrero de 2022.

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 3 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

Que encontrándose en términos para interponer los recursos contra la Resolución No. 0020 de 2022, se presenta por correo electrónico el día 17 de febrero de 2022, proveniente de la Representante legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, propietaria de la marca Ren Luxury Cars, la cual presta el servicio de alquiler de carros eléctricos en el Centro Comercial MALL PLAZA, recurso de reposición y subsidiario de apelación solicitando que *“en aplicación del principio de igualdad modifique el artículo 3° de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, en lo que respecta al establecimiento CARROS ELÉCTRICOS CC CALIMA,, mantenga la vigencia del Registro que a la fecha se encuentra en proceso de renovación y le otorgue el plazo previsto en el Artículo 1°, mediante el cual se otorga plazo hasta el día 28 de marzo de 2022, para obtener la renovación del citado registro”*.

Una vez atendida la solicitud, se dispone a expedir la Resolución No. 0022 del 28 de febrero de 2022. *“Por la cual se resuelve recurso impuesto por la representante legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, contra la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022 “Por la cual se amplía el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido mediante la Resolución No. 127 de 31 de diciembre de 2021 de la Dirección para la Gestión Policial y se adoptan otras disposiciones”*. Esta Resolución a su vez, repone a favor de la sociedad comercial INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de ese acto administrativo y por efecto modificó los artículos 1 y 3 de dicha Resolución.

Que en el parágrafo segundo del artículo 1 de la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022, y la Resolución No. 022 de 28 de febrero de 2022, se dispuso que la falta de renovación de los registros antes del plazo señalado, conllevaría al efecto automático que ante la pérdida de la vigencia de los mismos, la actividad en concreto relacionada con cada registro no puede seguir siendo desarrollada y por lo tanto el objeto del control policial por ejercicio de una actividad económica sin el cumplimiento de uno de los requisitos especiales dispuestos en la Ley para su operación.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, no acreditó la documentación exigida por la Ley, por lo tanto, el registro No. 065 de 2017, perdió su vigencia, a partir del 28 de marzo de 2022. Dicho lo anterior, mediante memorando No. 20222210123853 del 4 de abril de 2022, dirigido al alcalde local de los Mártires se

Continuación Resolución Número **0162** de 2022 Página 4 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

informó la novedad del fencimiento del registro del centro de entrenamiento familiar, con el fin de aplicar las acciones correctivas a la actividad económica ejercida en el establecimiento mencionado.

Que luego, mediante radicados Nos. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022, 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 y 20224212782012 del 19 de agosto de 2022, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, anexó a esta Dirección para la Gestión Políciva, la documentación por la cual acreditó la totalidad de los requisitos de la Ley 1225 de 2008 Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva expidió el Registro No. 184 de 2022, mediante la Resolución No. 0103 del 01 de septiembre de 2022.

Que en el operativo del 1 de noviembre de 2022 correspondiente a la inspección, vigilancia y control adelantada por la alcaldía local de los Mártires, el cual contó con el acompañamiento de esta Dirección para la Gestión Políciva y entidades distritales competentes; el profesional asignado por la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, evidenció dentro de la documentación que puso de presente quien atendió la visita en el lugar donde están ubicados los dispositivos RENT LUXURY CARS KIDS, irregularidades en el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra Incendio No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023, indicando que dicho concepto no corresponde a los expedidos por esa entidad y por ende se dispuso la suspensión voluntaria preventiva de esa actividad, anunciando que se procedería a cancelar el registro o la revocatoria de la resolución 0103 de 2022 expedida por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que mediante los radicados 20224213597552, 20224213595912, 20224213595932, 20224213595942, 20224213595952, 20224213595992, 20224213596032, 20224213596062, 20224213596112, 20224213596902, 20224213596952, 20224213597032, 20224213597552 del 3 de noviembre de 2022, la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMUNICATIONS SAS, remite concepto técnico 2022-002031, LQBNQMCXYR1682, con vigencia del 26 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2023 emitido por Profesional Especializado SGR de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, relativo al establecimiento RENT LUXURI CARS KIDS, de la Carrera 19 # 28-80, Mallplaza, Piso 2 Rotonda Principal Pasillo al lado del local Tv novedades, indicando que la finalidad de su remisión es que sea “incluido dentro de los documentos del Registro de Dispositivos de entretenimiento No. 184. Lo anterior debido a que en la visita realizada el día 1 de noviembre del año en

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 5 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

curso al establecimiento de comercio, los funcionarios encontraron inconsistencias en el documento inicial, las cuales quedan despejadas con el documento que se adjunta”.

Que en respuesta a lo solicitado por la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMUNICACIONES SAS, esta Dirección para la Gestión Políciva, en comunicación 20222219255431 del 4 de noviembre de 2022, contestó que:

“(…) con ocasión de lo reportado en la visita de inspección, vigilancia y control – IVC, que se llevó a cabo el pasado 1 de noviembre de 2022, esta Dirección se encuentra a la espera que la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo valide la autenticidad del nuevo concepto por usted aportado.

Es importante que tenga presente que, al momento en que el Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, nos informe si el concepto 2022-002031 es válido y si por lo evidenciado en la visita de IVC del 1 de noviembre, el concepto que presentaron se confirmara que no es auténtico, al ser el mismo que esa empresa anexó a esta Dirección con el radicado 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 para soportar la emisión de la resolución 0103 de 2022 de registro 184 de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, se debe proceder con la cancelación del registro 184 y dicho trámite se haría efectivo, con independencia a la acción judicial penal correspondiente.

Si se llega a cancelar el registro 184, en el caso que se valide la autenticidad del concepto 2022-002031, se revisaría la pertinencia de expedir uno nuevo si se acreditan los requisitos de la Ley 1225 de 2008.”

Que en ratificación a lo evidenciado en el operativo del 1 de noviembre de 2022, se recibió en el correo electrónico de liliana.mayorga@gobiernobogota.gov.co, mensaje el 9 de noviembre de 2022 proveniente del correo wlopez@bomberosbogota.gov.co del señor WILLIAM ALBERTO LÓPEZ TENGÓNÓ, quien funge como Contratista Profesional de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá en el que informa lo siguiente:

“Una vez validados los documentos anexos al correo enviado por ustedes, tras haber realizado el pasado 1 de noviembre de 2022 la visita de inspección, Vigilancia y Control correspondiente al caso de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, a cargo de la sociedad INVOKA BUSSINES & COMUNICACIONES SAS, me permito efectuar las siguientes observaciones:

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 6 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

1. El concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023 no corresponde a la entidad previamente mencionada, además, la firma y sello seco no corresponden con los utilizados por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la fecha de vigencia mencionada en dicho documento.
2. El concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-002031 LQBNQMCXYR1682 con vigencia del 26 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2023 SI corresponde a la empresa INVOKA BUSSINESS & COMUNICATIONS SAS para el caso de los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, siendo este un documento autentico”.

Que, dentro del Procedimiento del Registro Previo de Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de entretenimiento, adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno No. GET-IVC-F040, con vigencia del 21 de junio de 2022, se dispone como política de operación que: *“Si por algún medio la SDG, se identifica que los documentos aportados para la expedición, modificación o renovación del Registro Previo no son auténticos se procederá a cancelar el Registro Previo, mediante el formato de Resolución - GDI-GPD-F034, realizando la correspondiente notificación y publicación y trasladando a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno (...)”*.

Que ante lo evidenciado en la visita realizada el 1 de noviembre de 2022, de Inspección, Vigilancia y Control a los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS, junto con la ratificación expuesta en el correo electrónico del 9 de noviembre de 2022 ya señalado, en congruencia con lo que sobre el particular se informó a la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S en comunicación 20222219255431 del 4 de noviembre de 2022, al encontrarse plenamente establecido que el concepto 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023, que presentó esa sociedad para el trámite del registro 184 expedido con la resolución 0103 de 2022 no corresponde a documento auténtico de la entidad legalmente autorizada para la expedición de los conceptos de seguridad y humana es claro que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, con Nit No. 900.972.808-9, no acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos legales requeridos para la expedición del registro previo, a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, por lo que procede su cancelación.

Que a la par con la cancelación del registro, esta Dirección mediante oficio 20222219250511 del 2 de noviembre de 2022, solicitó al Subdirector de Gestión de Riesgo de la Unidad Administrativa

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 7 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

Especial- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá acompañar copia de la denuncia presentada ante la autoridad judicial por la presunta comisión del delito de falsedad en documento público; en tanto la aparente infracción penal por lo evidenciado respecto del documento fue consecuencia de lo que observaron las personas que apoyaron la visita de parte de esa Unidad.

Ahora bien, también se debe considerar que en el mismo correo electrónico del 9 de noviembre de 2022 proveniente de wlopez@bomberosbogota.gov.co se indica en relación con el concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio CT No. 2022-12796 con vigencia del 15 de agosto de 2022 al 14 de agosto de 2023 aportado por la representante legal de INVOKA BUSSINES & COMUNICATIONS SAS, con los radicados del 3 de noviembre de 2022 señalados en el presente acto administrativo, que este si corresponde al emitido a dicha empresa por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para los dispositivos de entretenimiento RENT LUXURY CARS KIDS, esta Dirección considera procedente a la par con la cancelación del registro 184 de 2022, expedir nuevo registro para esos dispositivos, conforme a la documentación que a continuación se indica y que fue presentada con los radicados Nos. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022, 20224212707462 del 11 de agosto de 2022 y 20224212782012 del 19 de agosto de 2022, 20224213698852 del 15 de noviembre y 20224213701722 del 16 de noviembre de 2022:

1. Copia de la matrícula mercantil de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS Con Nit No. 900.212.600-4, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá 18 de julio de 2022 con código de verificación AB2210306395B61. Incluido en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.
2. Copia del contrato de concesión de espacios publicitarios Centro Comercial Mallplaza NQS, celebrado el 1 de septiembre de 2021 entre MALLPLAZA SERVICIOS S.A.S e INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, a través del cual se autoriza la ocupación del espacio EEPP 86 CAL del nivel 3 y una vigencia establecida en el numeral 10 de “(...) doce (12) meses contados a partir de la fecha de Apertura al Público del Espacio Ocupado. Vigencia marzo 1 2022 – febrero 28 2023”. Aportado en radicado No. 20224212782012 del 19 de agosto de 2022.
3. Copia del anexo 4 de la póliza de SOLIPYME No. 420197 994000000332 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cuenta con una vigencia del 19 de febrero de 2022 hasta el 19 de febrero de 2023. Disponible en radicado No. 20224212782012 del 19 de agosto de 2022.

Continuación Resolución Número **0162** de 2022 Página 8 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

4. Cópia del certificado expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual indica que *“ASEGURADORA SOLIRARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, certifica que actualmente INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, tiene contratada una póliza de SOLYPIME No. 994000000332 con vigencia hasta el 03 de febrero de 2023, la cual tiene la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual ampara a INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, contra lesiones y muerte de personas y/o daños o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades (...). Adicionalmente, dejamos constancia que la presente póliza en lo que corresponde a Responsabilidad Civil Extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”*. Disponible en radicado No. 20224212707462 del 11 de agosto de 2022.
5. Hojas Técnicas del centro de entretenimiento familiar denominado “RENT LUXURY CARS KIDS”. Anexo en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.
6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “RENT LUXURY CARS KIDS”. Disponible en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.
7. Certificación expedida por Andrea Ramírez, en calidad de Gerente General de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, en el cual deja consignado que *“INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS CON NIT 900212600-4 certifica por medio de la presente que los autos a control remoto marca PRINSEL fueron ensamblados y puestos en operación por Invoka Business & Communications SAS con asesoría del importador REDICOL SAS. Además de constatar su buen funcionamiento, pruebas y mantenimientos semanales y mensuales debidamente realizados por nosotros para los establecimientos de comercio RENT LUXURY CARS KIDS Y PLAY KIDS CARS”*. Incluido en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.
8. Certificado firmado por ANDREA RAMÍREZ en calidad de Gerente General de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, en el cual, deja consignado que *“INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS CON NIT 900212600-4 certifica por medio de la presente que los dispositivos marca PRINSEL que operan en las zonas comunes del centro comercial Mallplaza les fue realizadas las pruebas de funcionamiento de manera previa al inicio de la prestación de los servicios al público*. Disponible en radicado No. 20224212782012 del 19 de agosto de 2022.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001820-22 radicado del 26 de abril de 2022 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 9 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

10. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “RENT LUXURY CARS KIDS”. Disponible en radicado No. 20224212627142 del 04 de agosto de 2022.
11. Copia de la certificación expedida por Coomeva Emergencia Médica, a través del cual indica que “(...) la empresa INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S con Nit 900212600-4 cuenta con el servicio de área protegida en las siguientes sedes: PLAY KIDS CCMULTIPLAZA, entre otras sedes señaladas en el certificado. Incluido en radicado No. 20224213698852 del 15 de noviembre y 20224213701722 del 16 de noviembre de 2022.
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. CT No. 2022-002031 LQBNQMCXYR1682 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 26 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2023. Incluido en los radicados 20224213597552, 20224213595912, 20224213595932, 20224213595942, 20224213595952, 20224213595992, 20224213596032, 20224213596062, 20224213596112, 20224213596902, 20224213596952, 20224213597032, 20224213597552 del 3 de noviembre de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra mérito para cancelar el Registro No. 184 del 2022 y registrar nuevamente los dispositivos de entretenimiento denominados RENT LUXURY CARS KIDS, en tanto a la fecha se encuentran plenamente acreditados el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CANCELAR el Registro con número de identificación 184 de 2022, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS, dispositivos ubicados en las zonas comunes del tercer piso del Centro Comercial MALL PLAZA de la Avenida Calle 19 No. 28 -80 de la ciudad de Bogotá, D.C, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2: REGISTRAR con el número de identificación 204 de 2022 los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “RENT LUXURY CARS KIDS”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900212.600-4,

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 10 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

ubicados en las zonas comunes del tercer piso del Centro Comercial MALLPLAZA, localizado en la Avenida Calle 19 No. 28 -80 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo1: Atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados RENT LUXURY CARS KIDS

ZONA PISO 3			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS D ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CARROS ELECTRICOS	14	1	14
CARROS RC MARIO BOOM	4	1	4
TOTAL, ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	18	2	18
CAPACIDAD TOTAL	18	N/A	18

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución No. 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001820-22, radicado No. 2022EE5923 del 26 de abril de 2022

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa

Continuación Resolución Número **- 0162** de 2022 Página 11 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Alcaldía Local de los Mártires, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con el Nit No. 900.212.600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com (reportado en Cámara y

Continuación Resolución Número 0162 de 2022 Página 12 de 12

“Por la cual se cancela el Registro No. 184 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados RENT LUXURY CARS KIDS a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS y se registran nuevamente con el No. 204 de 2022”

Comercio) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: Ejecutoriada la presente resolución, una vez la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, allegue la respuesta a lo solicitado con el oficio 20222219250511 del 2 de noviembre de 2022, procédase a remitir la documentación correspondiente a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para que adelante el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la política 3 de operación de la versión 3 del procedimiento “Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento”, GET-IVC-F040, vigente desde el 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los 28 NOV 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marecla Salcedo- Auxiliar Administrativo

Ajustó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado

Revisó: Jorge Valencia Torres-Abogado DGP

